



III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID

ÁREA DE ASISTENCIA Y COOPERACION A MUNICIPIOS.

BDNS(Identif.): 329620

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>

PRIMERO.-Beneficiarios.

Los Municipios de la provincia de Valladolid con población no superior a 20.000 habitantes, Entidades Locales Menores y Mancomunidades de Municipios.

SEGUNDO.-Objeto.

Obras, servicios y equipamientos urgentes; o que respondan a necesidades imprevistas del Ayuntamiento que se puedan presentar durante el ejercicio o sean excesos de obras incluidas en Planes Provinciales.

TERCERO.-Bases reguladoras.

Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid (B.O.P. de la Provincia de Valladolid de 6 de marzo de 2006).

CUARTO.-Cuantía.

El presupuesto estimado de la convocatoria es de 550.000 euros, sin perjuicio de la posibilidad de aprobar excepcionalmente una cuantía adicional por importe de 225.000 euros, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá nueva convocatoria.

La cuantía de cada subvención no podrá superar el 65% del coste de la inversión ni la cantidad de 8.500 euros. Las Entidades Locales beneficiarias, aportarán como financiación propia (u obtenida por otras vías) la cuantía restante de la inversión.

QUINTO.-Plazo de presentación de solicitudes.

Desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOP de la provincia de Valladolid, hasta el 31 de octubre de 2017 (inclusive).

SEXTO.-Otros datos de interés.

-Gastos subvencionables: Los que respondan a la naturaleza de las inversiones subvencionadas, dirigidas a la mejora, sustitución y ampliación de los servicios existentes y se realicen durante el año 2017 y excepcionalmente en los meses de noviembre y diciembre de 2016.

-Solicitudes: Se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

-Documentación: Las solicitudes deberán acompañarse de:





- a)-Memoria descriptiva de la actuación para la que solicita subvención.
- b)-Factura o certificación de obra acreditativa de la ejecución de la inversión, detallada por unidades de obra y precios unitarios, indicando claramente el lugar de actuación.
- c)-Declaración suscrita por el Presidente de la Entidad sobre ayudas recibidas o solicitadas para la misma finalidad.
- d)-Declaración suscrita por el Presidente de la Entidad de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

-Criterios de valoración:

Criterio de inversión:

- Inversiones con el carácter de servicio mínimo obligatorio: Hasta 25 puntos.
- Excesos de obras incluidas en Planes Provinciales que no sean servicios mínimos: hasta 10 puntos.
- Las reparaciones en edificios o instalaciones municipales destinadas al uso o servicio público, y los equipamientos: Hasta 10 puntos.

Criterio de población:

- Municipios de hasta 200 habitantes: Hasta 20 puntos.
- Municipios de 201 a 500 habitantes: Hasta 15 puntos
- Municipios de 501 a 1000 habitantes: Hasta 10 puntos
- Municipios de 1001 a 20.000 habitantes: Hasta 5 puntos.
- Mancomunidades de municipios: hasta 10 puntos
- Entidades Locales menores: Hasta 5 puntos.

Puntuadas las peticiones, se distribuirán las subvenciones en la forma siguiente:

- Como máximo el 65 % de la inversión justificada a aquellas Entidades Locales que hayan obtenido 35 puntos o más.
- Como máximo el 50 % de la inversión justificada a aquellas Entidades Locales que hayan obtenido 30 puntos.
- Como máximo el 40 % de la inversión justificada a aquellas Entidades Locales que hayan obtenido 25 puntos o menos, priorizando a los de mayor puntuación y pudiendo quedar sin subvención estas entidades locales en el caso de que no alcance el crédito presupuestario, sin perjuicio de que puedan entrar en la siguiente concesión o, en su caso, en la convocatoria del ejercicio siguiente.

Valladolid 19 de enero de 2017.- El Presidente.- Fdo.: Jesús Julio Carnero García.

